

ANEXO

Relación de expedientes

Número de expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

6684/2009. ALVARO GARCIA OSES. MENDIGORRIA. 3/25/2009. LO 1/1992- 23 a).

INFRACCIONES

Núm. 9.835

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre, se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 25 de junio de 2009. — El subdelegado del Gobierno, P.D. Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97: El secretario general, P.S.: Pilar Cintora Jaime.

ANEXO

Relación de expedientes

Número de expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

3302/2009. GEORGI PRODANOV RUSEV. Fustiñana. 5/19/2009. LO 1/1992 - 25.1.
 3349/2009. FERNANDO RAUSELL LOZANO. Calatayud. 5/20/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3356/2009. LORENA GENZOR PEREIRO. Jaca. 5/20/2009. LO 1/1992 - 25.1.
 3358/2009. D. EDUARDO BARRAGAN QUINTANILLA. Leon (León). 5/20/2009. LO 1/1992 - 25.1.
 3399/2009. JONATAN FLORES MARQUES. Ejea de los Caballeros. 5/20/2009. LO 1/1992 - 25.1.
 3457/2009. ISMAEL ARCEIZ SANCHEZ. Alera (Sádaba). 5/25/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3462/2009. NELSON MIGUEL RAMOS DA FONSECA. Pinseque. 5/25/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3473/2009. FLORIAN ALIN MARCHIS. Almunia de Doña Godina (La). 5/28/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3481/2009. CRISTIAN GARCIA SAIZ. Garrapinillos (Zaragoza). 5/28/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3521/2009. JORGE PECHO BARQUERO MARTINEZ. Barcelona. 5/25/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3544/2009. IÑAKI SAN MIGUEL DIEZ. Altsasu/Alsasua. 5/25/2009. LO 1/1992 - 25.1.
 3549/2009. JESUS REMON COMPAINS. Sofuentes (Sos del Rey Católico. 5/28/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3560/2009. ELETICIA VARONA. Palamós. 6/1/2009. LO 1/1992 - 25.1.
 3626/2009. ITSOV METODIEV IVO. Tauste. 6/2/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3636/2009. GABRIEL GIMENEZ GABRIEL. Epila. 6/2/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3639/2009. PAULA CRISTINA DOS SANTOS TEIXEIRA. Cariñena. 6/2/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3644/2009. JONATAN HERNANDEZ JIMENEZ. Lleida. 6/2/2009. LO 1/1992 - 23.a.
 3667/2009. ELIAS VICENTE MAIRAL MAINER. Huesca. 6/3/2009. LO 1/1992 - 23.a.

NORMAS

Primera. — *Objeto.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2009, con una dotación de 608.400 euros y una distribución de carácter estimativo que se aplicará a las siguientes partidas de gastos del presupuesto provincial para el ejercicio 2009:

12700/121/762.00.00. (Plan de asistencia informática): 200.000 euros.

12700/121/462.00.00. (A Ayuntamientos): 8.400 euros.

12800/121/762.01.00. (Subvención equipamiento comunicaciones): 400.000 euros.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece que “cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuye entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero si de las modificaciones que procedan en el expediente de gastos antes de la resolución de la concesión”.

En el apartado quinto del citado artículo se establece que en las convocatorias que se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segunda. — *Actuaciones subvencionables y beneficiarios.*

Las presentes normas tienen como objeto cualquier tipo de actuación de la Administración Local que suponga una mejora de los recursos locales en materia de nuevas tecnologías, aplicable tanto a gasto corriente como de capital, excepto todos aquellos servicios que Diputación Provincial de Zaragoza está ofreciendo a los Ayuntamientos y que son los que se relacionan a continuación:

1. Software de correo electrónico.
2. Programas de antivirus.
3. Gestión de dominios.
4. Alojamiento web.
5. Plataforma de teleformación.
6. Aplicación de padrón municipal.
7. Software de sistemas de información geográfico.
8. Aplicación de contabilidad.
9. Aplicación de administración electrónica.
10. Aplicación de perfil de contratante.
11. Aplicación de gestión de LOPD.
12. Accesos a bases de datos jurídicas.
13. Mantenimiento de redes Wi-Fi.

Estas subvenciones van destinadas a los municipios (excluido el municipio de Zaragoza), mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza.

Tercera. — *Cuantía de la subvención.*

La subvención máxima a conceder a cada municipio, entidad local menor o mancomunidad de municipios será de 20.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones, “el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

Cuarta. — *Solicitudes y documentación.*

Cada municipio, entidad local menor o mancomunidad de municipios de la provincia podrá formular una solicitud de inclusión de las actuaciones a las que hace referencia la norma segunda, en el modelo oficial establecido (anexo I), a la que acompañará presupuesto de gastos o inversiones a realizar, debidamente firmados.

De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de la misma.

Asimismo, deberán aportar certificado de ayudas concurrentes (anexo II).

Deberán presentar, por último, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo III).

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria, quedarán sin efecto alguno, por lo que en el caso de pretender su inclusión en esta convocatoria, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos reseñados en el párrafo anterior.

Quinta. — *Plazo.*

La solicitud será dirigida el ilustrísimo señor presidente de la Diputación mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de estas normas en el BOPZ, publicado en soporte informático en la página web www.dpz.es. Si el último día de plazo fuera sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

NUEVAS TECNOLOGIAS

Núm. 10.498

NORMAS que han de regir la convocatoria de subvenciones del Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2009, aprobado mediante decreto núm. 1.354, de fecha 10 de junio de 2009, y rectificado mediante decreto núm. 1.555, de fecha 26 de junio de 2009.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), encomienda a las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65.b), viene a expresarse en términos similares, al igual que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOAS), en su artículo 26, estableciendo para tal fin los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Estas normas regirán el Plan de asistencia informática municipal para el ejercicio 2009, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza general de subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Sexta. — Requerimiento de documentación.

En el caso de que el municipio, entidad local menor o mancomunidad no presente todos los documentos exigidos en la norma cuarta, la Diputación podrá requerirle para que se subsanen las deficiencias observadas.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

En ambos casos, el plazo para aportar la documentación solicitada será de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento se procederá al archivo del expediente.

Séptima. — Aceptación y anticipo de la subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida. Este anticipo de la subvención se librará automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que "no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro".

Octava. — Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva y será, conforme al previsto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones vigente, el siguiente:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los solicitadores, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por el personal técnico correspondiente.

3.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una comisión valorada cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma décima.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente de Gabinete de Presidencia, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

La comisión valoradora, prevista en la norma novena de esta convocatoria, formulará la propuesta de concesión de subvenciones, debidamente motivada, y la relación de actuaciones que integran este Plan, de acuerdo con los criterios que se especifican en la norma décima.

Novena. — Comisión valoradora.

La comisión valoradora estará integrada por:

—El vicepresidente segundo y delegado de Nuevas Tecnologías.

—Un diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación de Zaragoza.

—El jefe de Gabinete de Presidencia.

—El coordinador de Nuevas Tecnologías.

Actuará como secretario de la comisión, sin voz ni voto en la misma, el técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia, o aquel que sea designado como su suplente por el presidente de la Comisión.

Décima. — Criterios de valoración.

Serán elementos valorativos en la concesión de las subvenciones los que se reseñan a continuación:

1. El grado de utilización de los servicios de nuevas tecnologías que Diputación Provincial de Zaragoza pone a disposición de los Ayuntamientos (hasta 15 puntos).

2. La adecuación del gasto a realizar a los requerimientos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (hasta 10 puntos).

3. La utilización de medios electrónicos que pongan a disposición del ciudadano la comunicación con la Administración (hasta 8 puntos).

4. El estado tecnológico de la infraestructura que dispone el Ayuntamiento, hardware y software (hasta 7 puntos).

Cuando el número de solicitantes que reúna los requisitos para ser beneficiario supere el importe global del gasto autorizado para este fin, se prorrateará el presupuesto entre todas las solicitudes hasta agotar el mismo.

La comisión valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud del presupuesto destinado a esta finalidad.

Undécima. — Aprobación del Plan.

La aprobación del Plan corresponde a la Presidencia de la Corporación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

El acuerdo de aprobación del Plan determinará las condiciones que sean precisas con arreglo a la legislación en vigor, así como las instrucciones técnicas pertinentes.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécima. — Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en este Plan son compatibles con cualquier otra que pudieran obtener las entidades locales beneficiarias anteriormente citadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la actividad a desarrollar.

En consecuencia, deberán comunicar a la Diputación la presentación de solicitud y/o la obtención de otras subvenciones concurrentes para financiar el mismo proyecto.

Decimotercera. — Normas de gestión y justificación del Plan.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas que hayan sido realizadas será desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2009.

El plazo de justificación de las actuaciones ejecutadas objeto de la presente convocatoria finalizará, con carácter improrrogable, el 31 de marzo de 2010.

Forma de justificación: La subvención se entenderá aceptada por la entidad local desde el momento en que solicite su inclusión en el Plan, salvo declaración expresa de la entidad local renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de resolución del Plan. En dicho supuesto y como el 100% de la subvención habrá sido librada, la entidad local deberá en dicho plazo de treinta días devolver dicha cantidad; en caso contrario se le requerirá para su devolución, incrementado en los intereses legales que se hayan generado.

La justificación de la subvención se presentará, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de la cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo IV justificación simplificada).

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo IV justificación simplificada).

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (Anexo IV justificación simplificada).

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, desde Gabinete de Presidencia (Nuevas Tecnologías) se comprobarán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La articulación de este sistema se producirá de la siguiente manera:

A partir del momento en el que el señor coordinador de Nuevas Tecnologías lo ordene, se comprobará uno de cada treinta expedientes de concesión, de modo que serán requeridos en su momento para la aportación de los justificantes; el orden a seguir será el número de decreto de Presidencia de concesión de la ayuda. En orden a seguir el cumplimiento de este control se llevará en el Departamento de Nuevas Tecnologías un control del número correlativo de los expedientes de concesión de las ayudas.

Decimocuarta. — Reintegro.

No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

—No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—Incumplimiento de la obligación de justificar.

—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

—Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

—Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

Decimoquinta. — Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Departamento de Nuevas Tecnologías. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

Decimosexta. — Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el

mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 10 de julio de 2009. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

ILMO. SR. :

D./Dª., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia n.º, de fecha, se ha publicado en soporte informático (www.dpz.es) la Convocatoria del Plan de Asistencia Informática Municipal para el ejercicio 2009.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el mencionado Plan, que tiene un presupuesto total de euros, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención de Euros

En, a de de

ANEXO II

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D./Dª., Secretario/a del Ayuntamiento de CERTIFICA:

Que las inversiones de la presente solicitud dentro del Plan de Asistencia Informática Municipal para el ejercicio 2009, además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para las mismas, en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud o concesión	Subvención concedida

Asimismo, el Ayuntamiento de se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente para el ejercicio corriente, en cualquier otra entidad, a partir de la fecha de hoy.

En, a de de

Documentación que se adjunta:

- Certificado de ayudas concurrentes
- Declaración corriente pagos Hacienda y Seguridad Social

ANEXO III

D./Dª., Alcalde/Presidente del Ayuntamiento, Entidad Local menor o Mancomunidad de.....

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En, a de de

FIRMA Y SELLO,

(Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma)

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA DE ENTIDADES LOCALES

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha

Firma del Alcalde-Presidente

2) RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES

Denominación de la Entidad Local

Denominación del Gasto/Inversión subvencionado

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión de los documentos de la justificación.

Tipo de documento	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Tipo de gasto: -Gasto corriente -Inversión	Concepto del gasto y fecha realización gasto	Importe del documento (Sin IVA)	Importe del pago efectuado (Sin IVA)	Importe del pago efectuado (Con IVA)
TOTAL JUSTIFICADO							

(Añade cuantas filas sean necesarias y combina las celdas si hiciera falta)

El Secretario de la Entidad Local, Certifica:

- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad/inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado ha sido objeto del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad Local.

- Del mismo modo Certifica:

Que no se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo Proyecto.
Que se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo Proyecto por importe de, de la entidad/entidades.

- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fecha.....

Firma del Secretario de la Entidad Local. Visto Bueno del Alcalde y sello de la Entidad Local.

SERVICIO DE GESTION Y ATENCION TRIBUTARIA

Núm. 10.426

ANUNCIO relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 1.674/2009, de fecha 8 de julio de 2009, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	EJERCICIO
AMBEL	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE	2009
ARIZA	AGUA, VERTIDO Y CANON	1º SEMESTRE	2009
BARBOLES	BASURA	ANUAL	2009
BARBOLES	ALCANTARILLADO	ANUAL	2009
BELCHITE	AGUA POTABLE Y CANON	2º TRIMESTRE	2009
BULBUENTE	AGUA POTABLE, BASURA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE	2009
CADRETE	BASURA	3º TRIMESTRE	2009
CASPE	BASURA	2º SEMESTRE	2009
CASPE	ARBITRIOS	ANUAL	2009
CASPE	VADOS	ANUAL	2009
CASTILISCAR	AGUA Y VERTIDO	2º TRIMESTRE	2009
CETINA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2009
FRASNO EL ALUENDA	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE	2009
FRASNO EL INOGES	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE	2009
FRASNO EL	AGUA POTABLE Y CANON	1º SEMESTRE	2009
FRASNO EL	ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE	2009
FRASNO EL PIETAS	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE	2009
ENCINACORBA	BASURA	2º TRIMESTRE	2009
ENCINACORBA	AGUA POTABLE	2º TRIMESTRE	2009
ENCINACORBA	ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2009
FRESCANO	IVTM	ANUAL	2009
LAYANA	AGUA POTABLE	2º TRIMESTRE	2009
LA JOYOSA	ALCANTARILLADO	ANUAL	2009
LA JOYOSA	BASURA	ANUAL	2009
MEDIANA DE ARAGON	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE	2009
MEDIANA DE ARAGON	BASURA	1º SEMESTRE	2009
MEDIANA DE ARAGON	ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE	2009
MALON	BASURA	4 TRIMESTRE	2007
MALON	BASURA	2 TRIMESTRE	2008
MONTON	AGUA POTABLE	2º TRIMESTRE	2009
MONTON	ALCANTARILLADO	2º TRIMESTRE	2009
MONTON	BASURA	ANUAL	2009
MUEL	AGUA POTABLE, BASURA Y CANON	2º TRIMESTRE	2009